LEY DE 22 DE AGOSTO DE 1918

Prórroga de contribuciones.- Se prorroga hasta el 31 de diciembre del presente año la vigencia de las contribuciones que actualmente rigen:

JOSE GUTIERREZ GUERRA

Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.- Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1919 la vigencia de todas las contribuciones que actualmente rigen, salvo las supresiones o modificaciones que se sancionen por la presente Legislatura.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines Constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 16 de agosto de 1918.

JOSE ANTEZANA.- Carlos Calvo.- Octavio Limpias S., Diputado Secretario.- Luis O. Abelli, Diputado Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 22 días del mes de agosto de 1918 años.

J. GUTIERREZ GUERRA - Darío Gutiérrez.